



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2010 00335 01
ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HERNANDO GÓMEZ MESA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de la aclaración del informe allegada por la DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS A LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹, por el término de tres (3) días.

Asimismo, el despacho se abstiene de reconocer personería al abogado FABIÁN HERNANDO ORTEGÓN MELO, como apoderado de la entidad demandada², por cuanto el poder allegado carece de presentación personal como lo dispone el artículo 65 del C.P.C., y, si bien el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, aplicable al presente asunto, señala que se pueden conferir poderes mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, y que aquellos se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, dicha situación no fue la generada en el presente asunto, ni cumple con los requerimientos de esta disposición, pues no se allegó el mensaje de datos del poderdante confiriendo el poder, o, remitido a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez

¹ Ver documento 32AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 9/08/2021 10:35:57 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

² Ver documento 33AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 28/09/2021 3:25:54 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

Magistrado

Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ab1d99d5c3ed44975191a0f47b6daa4172a517ac2457f5d34b8891252e9dcd

Documento generado en 07/10/2021 05:56:03 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**